

RESOLUCIÓN DE 21 DE JULIO DE 2022, DE LA PRESIDENTA DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL, AAI, POR LA QUE SE APRECIA INCUMPLIMIENTO GRAVE Y REITERADO DEL DEBER DE COLABORACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE BARBATE.

El artículo 17 El artículo 17 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI (en adelante AIREF), así como el artículo 19 del Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba su Estatuto Orgánico, encomiendan a la AIREF la emisión, antes del 15 de julio de cada año, de un informe de análisis de la ejecución presupuestaria, deuda pública y de la regla de gasto de las administraciones públicas del año en curso.

Para la elaboración del citado informe, con fecha 7 de junio de 2022, y con arreglo a las facultades atribuidas a esta institución por el artículo 4.3 de la citada Ley Orgánica 6/2013, se solicitó la información pertinente a las corporaciones locales objeto de evaluación individual, dentro de las cuales se encontraba el Ayuntamiento de Barbate. Esta información debía ser enviada a la AIREF en el formulario normalizado habilitado a tal fin, antes del 21 de junio. La petición remitida a la Alcaldía respectiva se envió, asimismo, a su Intervención en la misma fecha.

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI (AIREF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

Contacto AIREF:

C/José Abascal, 2-4, 2ª planta 28003 Madrid. Tel. +34 910 100 895

Email: Info@airef.es

Web: www.airef.es

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIREF.

Finalizado el plazo otorgado sin recibir la información solicitada por parte del Ayuntamiento de Barbate, y estando próxima la emisión del informe, con fecha 28 de junio se reiteró la petición formulada, otorgando un nuevo plazo al efecto que finalizaba el 1 de julio, con el fin de que la información correspondiente pudiera ser evaluada y tenida en cuenta, y advirtiendo de las consecuencias del incumplimiento del deber de colaboración, en aplicación de lo dispuesto en el precitado artículo 4 de la Ley Orgánica 6/2013. Tampoco se obtuvo contestación alguna a esta reiteración de la petición de información de la AIReF.

Tal circunstancia de omisión del deber de colaboración se reflejó en el informe emitido el 15 de julio y publicado el mismo día en la página web de esta institución.

La imposibilidad de comunicación y no recepción de la información debida por parte del Ayuntamiento de Barbate ya se produjo en anteriores ocasiones, siendo calificada como grave y/o reiterada en varias de ellas, dada la no remisión de la información debida con ocasión de la emisión de los informes que se relacionan a continuación:

- Informes sobre las Líneas Fundamentales de los Presupuestos de las administraciones públicas para 2019 y 2020, lo que motivó la publicación de las correspondientes advertencias por el incumplimiento del deber de colaboración, según Resoluciones del Presidente de la AIReF 2/2019, de 11 de febrero de 2019 y 13/2019, de 23 de diciembre de 2019, respectivamente.

Adicionalmente, y tal y como se recogió en la citada Resolución 13/2019, en abril de ese año para la emisión en del Informe de Presupuestos Iniciales de 2019, y en julio para la del Informe de previsión de cierre de 2019, esa Corporación remitió fuera del plazo otorgado información parcial o insuficiente para la evaluación a realizar, tras sucesivos requerimientos de la AIReF.

- Informe sobre los Presupuestos Iniciales de las AA.PP. de 2020, si bien no se hizo mención al respecto en el Informe emitido por la AIReF, al no incluir esta evaluación individual de las Corporaciones Locales, dadas las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia de la COVID-19.
- Informe sobre la ejecución presupuestaria, deuda pública y regla de gasto a fin de 2020, emitido el 15 de julio de 2020, con motivo del cual y dada la actitud renuente del Ayuntamiento de Barbate, por Resolución 3/2020, de la Presidenta de la AIReF, de 29 de julio de 2020, se apreció incumplimiento reiterado del

deber de colaboración por parte del citado Ayuntamiento, publicándose advertencia de incumplimiento en la página web de la AIReF y comunicándose dicha reiteración en el incumplimiento al Gobierno de la Nación y a las Cortes Generales, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 4/2013, de creación de la AIReF.

- Informe sobre los presupuestos iniciales de 2021, en el que, dado el comportamiento del Ayuntamiento de Barbate, haciendo caso omiso de forma reiterada a los múltiples requerimientos de información formulados por la AIReF, lo cual revelaba una voluntad deliberada y contumaz de situarse al margen de la legalidad y de incumplir la obligación de colaboración con la AIReF que impone el precitado artículo 4.3, en Resolución de la Presidenta de la AIReF 7/2021, de 20 de abril, se calificó este incumplimiento como grave y reiterado, aplicándose lo dispuesto en el antes citado artículo 4.3 de la Ley Orgánica 4/2013, de creación de la AIReF.
- Informe sobre la ejecución presupuestaria, deuda pública y regla de gasto a fin de 2021, emitido el 15 de julio de ese año, con motivo del cual y dada la actitud de nuevo renuente del Ayuntamiento de Barbate, por Resolución 11/2021, de la Presidenta de la AIReF, de 27 de julio de 2021, se apreció, una vez más, el incumplimiento grave y reiterado del deber de colaboración por parte del citado Ayuntamiento, publicándose, nuevamente, advertencia de incumplimiento en la página web de la AIReF y comunicándose dicha reiteración y gravedad en el incumplimiento al Gobierno de la Nación y a las Cortes Generales.
- Informe sobre las Líneas Fundamentales de los Presupuestos de las administraciones públicas para 2022, emitido el 5 de noviembre de 2021, con motivo del cual y dada la actitud nuevamente renuente del Ayuntamiento de Barbate, por Resolución 16/21, de 22 de noviembre de 2021, de la Presidenta de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI, se apreció una vez más el incumplimiento grave y reiterado del deber de colaboración por parte del citado Ayuntamiento, publicándose, una vez más, advertencia de incumplimiento en la página web de la AIReF y comunicándose dicha reiteración y gravedad en el incumplimiento al Gobierno de la Nación y a las Cortes Generales.

Además de los incumplimientos anteriores, con motivo de la emisión del Informe sobre los Presupuestos Iniciales de las AA.PP. de 2022, el Ayuntamiento de Barbate no remitió la información requerida al efecto en el plazo otorgado, plazo que finalizaba el 10 de marzo de este año. Por ello, se procedió a reiterar la petición en fecha 24 de marzo, otorgando un nuevo plazo de hasta el 29 del mismo mes, plazo nuevamente incumplido sin haber enviado la información debida. Después, ese Ayuntamiento envió de forma incompleta parte de los datos solicitados el día 30 de marzo del presente año, si bien no se hizo mención al respecto en el Informe emitido por la AIReF, al no incluir la evaluación de sostenibilidad de medio plazo de las Corporaciones Locales, evaluación que se dilató al Informe a emitir en julio de 2022.

En consecuencia, desde septiembre de 2018 el Ayuntamiento de Barbate no ha atendido las solicitudes de información que se le han hecho desde la AIReF, haciendo caso omiso de forma reiterada a las sucesivas advertencias en la web de esta institución y comunicaciones de tal situación tanto al Gobierno de la Nación como a las Cortes Generales.

Este continuado y grave comportamiento del Ayuntamiento de Barbate, revela de nuevo una voluntad deliberada de situarse al margen de la legalidad y de incumplir la obligación de colaboración con la AIReF que impone el precitado artículo 4.3 de la Ley Orgánica 6/2013, lo que debe conducir otra vez a calificar este incumplimiento, una vez más, como grave y reiterado.

Por todo ello, y previa deliberación favorable del Comité Directivo,

RESUELVO:

Primero.– Formular advertencia pública de incumplimiento del deber de colaboración al Ayuntamiento de Barbate, en los términos previstos en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal y en el artículo 6.6 del Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

Segundo.– Apreciar de nuevo gravedad y reiteración en el incumplimiento del deber de colaboración con la AIReF por parte del Ayuntamiento de Barbate.

Tercero.– Comunicar dicha gravedad y reiteración en el incumplimiento al Gobierno de la Nación y a las Cortes Generales, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la AIReF.

Cuarto.– Acordar la publicación de esta Resolución en la página web de la AIReF.

LA PRESIDENTA DE LA
AUTORIDAD INDEPENDIENTE
DE RESPONSABILIDAD FISCAL, AAI

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials and a surname, enclosed within a large, loopy blue oval.

Cristina Herrero Sánchez